



ACUERDO UAEM/CI/CIR/0005/16, QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA.

Con fundamento en los artículos 2 fracciones I, III, VI, VII, X, XI, XII, XIV y XV; 7 fracción V; 19, 20 fracción VII, 21, 22, 28, 29, 30 fracción III, 32, 33, 35 fracción VIII, 40 fracción V y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables vigentes, y

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha 24 de julio del año 2008 se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México dando origen a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual obliga a la Universidad Autónoma del Estado de México a acatar directamente las disposiciones en ella establecidas.
2. Que en fecha 18 de enero de 2016, se recibió en la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, la solicitud con número de folio 00021/UAEM/IP/2016, en la cual se requiere:

"Copia del documento entregado por la Lic. Verónica Cuenca Sánchez en la Contraloría Universitaria de la UAEM, el día 3 de noviembre de 2015, a las 13:21 horas y los documentos del relato de hechos y evidencias de la alumna Verónica Cuenca Sánchez y la exalumna Jared Zinahí Montes de Oca Hurtado. Copia de la respuesta de la contraloría al escrito entregado por la Lic. Verónica Cuenca Sánchez. Y copia de los documentos en los que quedó registrado que hizo la contraloría con la información solicitada, así como los documentos que se hubieran entregado a David Aarón Miranda García a partir de la documentación entregada por la Lic. Verónica Cuenca Sánchez. LA SOLICITUD ANTERIOR VA DIRIGIDA AL CONTRALOR DE LA UAEM, IGNACIO GUTIÉRREZ PADILLA." (sic.)
3. Que la Unidad de Información de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM en fecha 18 de enero de 2016, solicitó la documentación descrita anteriormente al servidor universitario habilitado de la Contraloría Universitaria de la UAEM.
4. Que en fecha 08 de febrero de 2016, el servidor universitario habilitado de la Contraloría Universitaria de la UAEM solicitó prórroga a la Unidad de Información dependiente de la Dirección de Información.
5. Que en fecha 08 de febrero de 2016, la Unidad de Información dependiente de la Dirección de Información autorizó la prórroga al servidor universitario habilitado de la Contraloría Universitaria de la UAEM.



6. Que en fecha 12 de febrero de 2016, mediante oficio dirigido a esta Dirección, el servidor universitario habilitado de la Contraloría Universitaria de la UAEM solicitó que se clasifique como reservada, por un año o hasta en tanto se termine el proceso, la información concerniente a los documentos que forman parte del expediente de la queja en proceso y seguimiento por parte de la Contraloría Universitaria; información que de darse a conocer pudiera alterar el proceso de la investigación.

RESULTANDO

- A. Que el Comité de Información de la UAEM se encuentra constituido legalmente para sesionar.
- B. Que el Comité de Información tiene la facultad expresa de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, conforme al Artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- A. Que la Contraloría Universitaria de la UAEM solicita sea clasificada como reservada la información relativa a:
- **Documentación relativa a un proceso**

En relación a lo anterior es pertinente analizar la información referida como a continuación se detalla:

Documentación relativa a un proceso

Es pertinente señalar que estos datos deben ser tratados como información reservada tal como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en su artículo 20 fracciones II, VI y VII que a la letra dice:

“Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:

II. Pueda dañar la conducción de las negociaciones de acuerdos interinstitucionales, incluida aquella información que otros Estados u organismos institucionales entreguen con carácter de confidencial al Estado de México; así como la que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.

VI. Pueda causar daño o alterar el proceso de investigación en averiguaciones previas, procesos judiciales, procesos o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan causado estado; y



VII. El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia.”

Es necesario mencionar en este sentido, que toda aquella información o documentos generados o recibidos por una entidad administrativa, mientras estos se encuentre en un proceso administrativo, en el cual se estén realizando acciones de seguimiento, verificación e investigación se considera información reservada en razón de que el daño que pueda producirse con la publicación de la información es mayor que el interés público de conocerla además que se puede dañar la conducción de las negociaciones que forman parte del proceso deliberativo, hasta en tanto se adopte la decisión definitiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Comité de Información emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se clasifica como reservada por un año o hasta en tanto se termine el proceso, la información concerniente a los documentos que forman parte del expediente de queja en proceso y seguimiento por parte de la Contraloría Universitaria; información que de darse a conocer pudiera alterar el proceso de la investigación.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, que dé respuesta al solicitante en los términos requeridos acompañando copia del presente acuerdo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Información Universitaria, en sesión extraordinaria a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil dieciséis, conste:

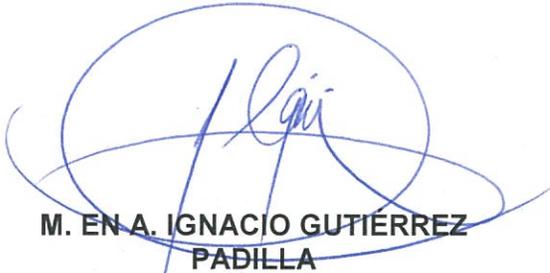
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

DR. EN D. JOSÉ BENJAMÍN BERNAL SUÁREZ
Presidente

L. EN D. HUGO EDGAR CHAPARRO CAMPOS
Secretario Técnico



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM
Comité de Información



**M. EN A. IGNACIO GUTIERREZ
PADILLA**

Contralor de la Universidad



**M. EN HUM. VICTOR ALONSO
GALEANA ESTRADA**

Director de la Facultad de Lenguas

**LIC. EN A.E. YOLANDA CRUZ
BALDERAS**
Consejera Profesora de la Facultad de
Antropología

FABIOLA ZALDIVAR ORTÍZ
Consejera Alumna de la Facultad de
Ciencias



EDUARDO YAÑEZ MEJÍA
Consejero Alumno de la Facultad de
Ingeniería

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN UAEM/CI/CIR/0005/16 DEL DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS EMITIDO EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00021/UAEM/IP/2016.